



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

Encontrándose surtidas las etapas inherentes al trámite incidental de Regulación de Honorarios cursante al interior del presente asunto, y previo a decidir sobre el particular, el Juzgado en uso de las facultades oficiosas y en aras de tener meridiana claridad sobre las circunstancias que rodean al mismo

RESUELVE:

1º. REQUIERASE a la parte incidentante, doctor JORGE LEONARDO MORA GUADIR, a fin que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, allegue contrato de prestación de servicios debidamente firmado y autenticado por la señora ARELIZ FERNANDO ROBLES GONZALEZ; si en cuenta se tiene que pese a que se allega copia de dicho contrato, el mismo carece de dichos ingredientes normativos. Lo anterior, por cuanto la pretensión elevada frente a la mencionada en el trámite incidental, se apuntala en dicho contrato.

2. SURTIDO lo anterior, se decidirá sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6e1de331583327385be80a383e6d0aab0bf1698dce5f0c1be17162aa581203**

Documento generado en 21/02/2022 07:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>